



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Buenos Aires, 4 de agosto de 2020

RES. SAGyP N° 49/2020

VISTO:

El TEA A-01-00012289-7/2020 caratulado “D.G.C.C. s/ Prueba Hidrostática y Recarga de FM200 para Edificio Beazley 3860”; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Seguridad solicitó la contratación de un servicio de prueba hidrostática de cilindros y recarga de gas FM 200 para la sede sita en Beazley 3860. Asimismo, manifestó que dicha necesidad se encuentra contemplada en el Plan de Compras 2020, remitió las especificaciones técnicas correspondientes e informó un presupuesto estimado para hacer frente a esa contratación (v. Nota 2104/20 y Adjunto 38198/20).

Que mediante Memo N° 8026/20 la Presidencia del Consejo de la Magistratura tomó intervención sin realizar objeciones a la propuesta.

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones elaboró un proyecto de Pliego de Bases y Condiciones para proceder a la Contratación Menor N° 9/2020 que comprende un único renglón que contempla la prueba hidrostática y recarga de gas FM200 en cada uno de los ocho (8.-) cilindros que conforman el sistema de extinción seca de incendios existente en el edificio sito en Beazley 3860 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme las características indicadas en el mentado Pliego (v. Adjunto 43540/20).

Que luego, la Dirección General de Compras y Contrataciones remitió a consideración de la Dirección de Seguridad el proyecto de Pliego y requirió que determine el plazo de ejecución de los trabajos, el plazo de vigencia que deberá tener la prueba y recarga del sistema de extinción de incendios seco por gas FM200 y el plazo de garantía con que deberán contar los trabajos efectuados por la adjudicataria (v. Memos 8788/20 y 9003/20).

Que la Dirección de Seguridad proporcionó la información requerida y solicitó la incorporación de una visita de obra obligatoria y excluyente a la vez que requisitos de idoneidad técnica al Pliego de Bases y Condiciones (v. Notas N° 2415/20 y 2446/20).

Que a fin de dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley 70, la Dirección General de Programación y Administración Contable realizó la afectación presupuestaria para afrontar el gasto de la presente contratación (v. Constancia de Registración N° 559/07 2020 en Adjuntos 43943/20 y 44443/20).

Que acto seguido, la Dirección General de Compras y Contrataciones estimó el monto estimado para la presente contratación que asciende a la suma de dos millones setecientos mil pesos (\$2.700.000,00) IVA incluido, entendió que resultaba viable el llamado a Contratación Menor conforme lo dispuesto en el artículo 38 y concordantes de la Ley 2.095 y su modificatoria Ley 4.764, reglamentada por el Anexo I de la Resolución CM N° 1/2014 (v. Adjunto 45625/20) e incorporó el proyecto final de Pliego de Bases y Condiciones (v. Adjunto 45626/20) junto al Anexo A -Certificado de Visita- (v. Adjunto 45627/20).

Que así las cosas, la referida Dirección General elevó lo actuado en la contratación de marras e informó que el Pliego de Bases y Condiciones será gratuito y se entregará al interesado junto con la invitación a cotizar, de conformidad con lo establecido en el inciso a) del artículo 38 del Anexo I de la Resolución CM N° 1/2014 (v. Memo 9130/20).

Que a su turno, tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y emitió el Dictamen DGAJ N° 9780/2020. Allí, previa reseña de lo actuado y citar la normativa vigente aplicable observó que *“atendiendo a que la Dirección de Seguridad efectuó observaciones mediante Nota N° 2415/20 y una aclaración a través de la Nota N° 2446/20, con carácter previo al dictado del acto administrativo, corresponde que tome nueva intervención, a fin de expedirse respecto al texto definitivo del proyecto de Pliego y su anexo, agregados en adjuntos 45626/20 y 45627/20”*. Finalmente, concluyó: *“en virtud de los antecedentes reseñados y análisis jurídico efectuado, tomando en cuenta las intervenciones de la Dirección de Seguridad, de la Dirección General de Programación y Administración Contable, y de la Dirección General de Compras y Contrataciones, así como la normativa legal aplicable, es opinión de esta Dirección General, que, una vez que se cumpla con la observación realizada en*



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

el párrafo anterior, no existirá obstáculo, desde el punto de vista jurídico, para que se continúe con la tramitación de las presentes actuaciones”.

Que en tal estado llega la cuestión para tratamiento de esta Secretaría de Administración General y Presupuesto.

Que debe ponerse de resalto que la Ley 6.302 al modificar la Ley 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 28) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios, con excepción a las atribuidas al Presidente del Consejo y/o al Plenario del Consejo por esa norma (cfr. inc. 6 del art. 28).

Que en virtud de lo establecido en la normativa precitada, esta Secretaría General de Administración y Presupuesto resulta competente para resolver el presente trámite.

Que asentado ello y puesto bajo análisis de esta Secretaría de Administración General y Presupuesto, corresponde poner de resalto que la contratación que aquí se propicia fue impulsada por la Dirección de Seguridad con la anuencia de la Presidencia del Consejo de la Magistratura.

Que respecto de la observación efectuada por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se destaca que la Dirección de Seguridad ha tomado debida intervención en los presentes actuados y que lo manifestado por dicha dependencia a través de las Notas N° 2415/20 y 2446/20 ha sido específicamente receptado por la Dirección General de Compras y Contrataciones.

Que en cuanto al Pliego de Bases y Condiciones elaborado por la Dirección General de Compras y Contrataciones corresponder señalar que esta Secretaría de Administración General y Presupuesto introdujo modificaciones a cuestiones relacionadas con la emergencia sanitaria actual que otorgan prioridad al intercambio electrónico. A su vez agregó una cláusula que refiere al presupuesto oficial de la presente contratación. Se destaca que las modificaciones

no alteran cuestiones sustanciales ni de fondo y se sugiere a la Dirección General de Compras y Contrataciones que contemple las mismas en los sucesivos Pliegos que confeccione.

Que en este estado, en atención a los antecedentes obrantes en autos, a lo actuado por la Dirección General de Compras y Contrataciones con las intervenciones la Presidencia de este Consejo de la Magistratura y la Dirección de Seguridad como área técnica competente y lo dictaminado por el órgano de asesoramiento jurídico permanente, no resta más que autorizar el llamado a la Contratación Menor N° 9/2020 que tiene por objeto la prueba hidrostática de los cilindros y recarga del gas FM 200 que componen el sistema de extinción seca de incendios existente en el edificio sito en Beazley 3860 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma, características y demás condiciones descriptas en el Pliego de Bases y Condiciones que como Anexo I integra la presente Resolución, con un presupuesto oficial de dos millones setecientos mil pesos (\$2.700.000,00) IVA incluido. A su vez, corresponderá aprobar el Pliego de Bases y Condiciones de la Contratación Menor N° 9/2020.

Que en consecuencia, corresponderá instruir a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se instrumenten las medidas correspondientes para dar curso al llamado a Contratación Menor N° 9/2020 y para que realice las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2.095, su modificatoria la Ley 4.764, su reglamentaria Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97-.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y sus modificatorias;

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Autorízase el llamado a la Contratación Menor N° 9/2020, que tiene por objeto la prueba hidrostática de los cilindros y recarga del gas FM 200 que componen el sistema de extinción seca de incendios existente en el edificio sito en Beazley 3860 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en la forma, características y demás condiciones descriptas en el Pliego de



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Bases y Condiciones que como Anexo I integra la presente Resolución, con un presupuesto oficial de dos millones setecientos mil pesos (\$2.700.000,00) IVA incluido.

Artículo 2º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones de la Contratación Menor N° 9/2020 que como Anexo I integra la presente Resolución.

Artículo 3º: Establécese el 18 de agosto de 2020 a las 15:00 horas o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto, como fecha límite para recibir consultas relacionadas con la presente contratación y el 26 de agosto de 2020 a las 15:00 horas, o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto, como fecha límite para la presentación y apertura pública de ofertas.

Artículo 4º: Instrúyese a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se instrumenten las medidas correspondientes para dar curso al llamado a Contratación Menor N° 9/2020 y para que realice las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095, su modificatoria la Ley N° 4.764, su reglamentaria Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos-Decreto N° 1.510/97-.

Artículo 5º: Regístrese y publíquese como se ordenara. Comuníquese a la Presidencia del Consejo de la Magistratura, a la Dirección de Seguridad y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones, a sus efectos.

RES. SAGyP N° 49/2020

Anexo I – RES. SAGyP N° 49/2020

CONTRATACIÓN MENOR N° 9/2020

PRUEBA HIDROSTÁTICA Y RECARGA DE GAS FM 200 EN BEAZLEY 3860

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

- 1. NORMATIVA APLICABLE**
- 2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN**
- 3. PLIEGO**
- 4. RENGLONES A COTIZAR**
- 5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**
- 6. VISITA**
- 7. CAPACIDAD TÉCNICA**
- 8. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO INFORMATIZADO ÚNICO Y PERMANENTE DE PROVEEDORES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CIUDAD**
- 9. CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO**
- 10. DENUNCIA DE CORREO ELECTRÓNICO. CONSULTAS**
- 11. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS**
- 12. EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**
- 13. FORMA DE COTIZACIÓN**
- 14. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA**
- 15. EXENCIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS**
- 16. CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**
- 17. INFORMACIÓN SOCIETARIA Y HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO**
- 18. DECLARACIÓN JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR**
- 19. PERSONAL DE LA ADJUDICATARIA**
- 20. NÓMINA DE PERSONAL**
- 21. SEGUROS**
- 22. CIERRE POR VACACIONES**
- 23. CRITERIO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS OFERTAS**
- 24. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS**
- 25. PRERROGATIVA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**
- 26. DECISIÓN DE DEJAR SIN EFECTO EL PROCEDIMIENTO**



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

- 27. CONFECCIÓN Y PRESENTACIÓN DE FACTURAS**
- 28. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN A ADJUNTAR CON LA FACTURA**
- 29. PAGO - PLAZOS**
- 30. MORA**
- 31. CONDICIÓN FRENTE AL I.V.A.**
- 32. ADJUDICACIÓN**
- 33. VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN**
- 34. COMPETENCIA JUDICIAL**
- 35. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN**
- 36. PENALIDADES**
- 37. EMERGENCIA SANITARIA**
- 38. PRESUPUESTO OFICIAL**

ANEXO A – CERTIFICADO DE VISITA

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

1. NORMATIVA APLICABLE

El presente llamado a Contratación Menor se regirá por las disposiciones de la Ley 2.095, y su modificatoria a la Ley 4.764, reglamentada por el Anexo I de la Resolución CM N° 1/2014 y las disposiciones contenidas en el presente Pliego.

2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

La Contratación Menor N° 9/2020 tiene por objeto la prueba hidrostática de los cilindros y recarga del gas FM 200 que componen el sistema de extinción seca de incendios existente en el edificio sito en Beazley 3860 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

3. PLIEGO

El Pliego que rige la Contratación Menor N° 9/2020 es remitido **sin cargo** conjuntamente con la invitación a cotizar en la presente contratación y por la misma vía.

4. RENGLONES A COTIZAR

Renglón 1: Prueba hidrostática y recarga de gas FM 200 en cada uno de los ocho (8.-) cilindros que conforman el sistema de extinción seca de incendios existente en el edificio sito en Beazley 3860 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme las características indicadas en el Punto 5 del presente Pliego de Bases y Condiciones.

5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

La prestación deberá incluir todos los trabajos que acarreen la prueba hidrostática de cada uno de los ocho (8.-) cilindros y luego su posterior recarga del correspondiente Gas FM 200 en la cantidad de 157,0 kg. en cada uno de ellos.

El oferente deberá incluir todas las prestaciones y elementos necesarios para el correcto desarrollo de las tareas y cumplimiento del objeto de la contratación.

TAREAS DE PRUEBA HIDROSTÁTICA:

- Prueba hidrostática del contenedor, a partir de la despresurización controlada de cada cilindro y retiro del agente extintor contenido.
- Desconexión y traslado a taller.
- Prueba Hidráulica.
- Rellenado y re presurizado con nitrógeno seco a +/- 360 psig (25 BAR).



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

- Re conexionado y puesta en marcha.
- Emisión de informe del estado de la red de incendio.

TAREAS DE RECARGA DEL AGENTE EXTINTOR FM200:

- Recarga y reposición de agente extintor FM 200 tipo HFC-227ea o similar en la cantidad de 157,0 kg. en cada uno de los ocho (8.-) cilindros contenedores del sistema.
- Revisión de válvula de cilindros contenedores.
- Reemplazo de Kit de Sellos.
- Prueba y puesta en servicio

ESTUDIO FINAL:

El adjudicatario deberá presentar en la Dirección de Seguridad del Consejo de la Magistratura un informe firmado por el Responsable Técnico de la empresa, en el que se desarrollará un examen detallado del estudio con sus recomendaciones, en el caso que de existir alguna situación fuera de lo estipulado por la normativa vigente, así como las conclusiones del mismo.

VIGENCIA DE LA PRUEBA Y RECARGA:

La adjudicataria deberá efectuar la certificación de la prueba hidrostática y recarga efectuada sobre el sistema de extinción seca de incendios mediante gas FM200, la cual tendrá un plazo de vigencia de cinco (5.-) años.

En caso de resultar necesaria la realización de trámites ante la autoridad competente en la materia para validar dicha certificación, los mismos deberán ser efectuados por la adjudicataria y correrán por su cuenta.

GARANTÍA DE LOS TRABAJOS REALIZADOS:

Los trabajos objeto de la presente contratación deberán contar con garantía técnica por el plazo mínimo de cinco (5.-) años.

6. VISITA

Los interesados deberán efectuar una visita al edificio en el que deberán ser efectuados los trabajos objeto de la presente contratación, con el fin de constatar las condiciones en que los mismos se llevarán a cabo.

La visita podrá ser efectuada hasta el día previo a la apertura pública de las ofertas, comunicándose para ello con el Lic. Damián Wierna de la Dirección de Seguridad del Consejo

de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires al teléfono 11-3680-5308 o bien al 4008-0350, de lunes a viernes de 11:00 a 17:00hs.

La Dirección de Seguridad extenderá el correspondiente Certificado de Visita -que como Anexo A forma parte del presente Pliego- con el que se acreditará haber concurrido a la sede y verificado las condiciones detalladas.

El Certificado de Visita deberá ser obligatoriamente acompañado con la oferta, bajo apercibimiento de considerarse la misma como no admisible.

7. CAPACIDAD TÉCNICA

A los efectos de acreditar la capacidad técnica y de operatividad exigida, los oferentes deberán presentar junto con la oferta la documentación que corrobore el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Adjuntar su correspondiente habilitación y registración del libro de instalaciones fijas contra incendio, en concordancia con la Disposición 215/DGHP/2015.
- Contar con una antigüedad mínima de diez (10.-) años en el rubro.
- Acreditar fehacientemente que posee y se encuentra certificado bajo normas de calidad ISO 9001 vigentes a la fecha de presentación de ofertas.
- Acreditar Licencia IRAM o bien DDJJ con compromiso de llevar a cabo y entregar certificaciones de lote emitidas por el IRAM.
- Acreditar fehacientemente inscripción en Registro de Empresas Fabricantes, Reparadores y Mantenedores de Instalaciones contra Incendio correspondiente a la Agencia Gubernamental de Control bajo Res 634/AGC/2014, y reglamentado por Disp. 215/DGHP/2015 vigente a la fecha de apertura pública de ofertas.
- Acreditar un mínimo de diez (10.-) prestaciones actuales de similares características a las solicitadas en el presente. El Consejo de la Magistratura podrá constatar la validez de las referencias, de lo que oportunamente se dejara constancia en el expediente de trámite.
- Presentar un Certificado expedido por la Aseguradora de Riesgos de Trabajo, del que constará que la firma no se encuentra dentro de programas de alta siniestralidad; así como acreditar mediante nómina de A.R.T poseer personal técnico capacitado para atender a las tareas objeto de la presente compulsa.
- Presentar ante el Servicio de Seguridad e Higiene en el Trabajo, dependiente de la Dirección de Seguridad, el correspondiente Programa de Seguridad de la Empresa, en función de las tareas a realizarse y según lo previsto y normado por Disposición 319/99 de S.R.T, aprobado por A.R.T.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

En todos los casos, el Consejo de la Magistratura se reservará el derecho de recabar información adicional y quedara a su solo y exclusivo juicio evaluar y determinar si la capacidad mencionada por el Oferente, es suficiente para confiarle las tareas mencionadas.

8. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO INFORMATIZADO ÚNICO Y PERMANENTE DE PROVEEDORES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CIUDAD

Los interesados en participar en la presente contratación deberán haber iniciado el trámite de inscripción mediante la plataforma “Buenos Aires Compra” (BAC) en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Sector Público de la Ciudad, dependiente de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda (RIUPP) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La inscripción debe estar cumplida en forma previa a la adjudicación.

La inscripción y actualización de datos de los proveedores debe realizarse por el interesado a través del sitio de Internet de conformidad con el procedimiento establecido por la Disposición N° DI-2020-280-GCABA-DGCYC que podrá consultarse en <http://www.buenosairescompras.gob.ar/>.

9. CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO

El oferente deberá constituir domicilio legal dentro del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Si ello se omitiera, se tendrá como domicilio constituido el declarado en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del sector Público de la Ciudad, dependiente de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

10. DENUNCIA DE CORREO ELECTRÓNICO. CONSULTAS

El oferente deberá denunciar una dirección de correo electrónico en donde serán válidas todas la comunicaciones efectuadas por el Consejo de la Magistratura, de conformidad con el artículo 79 de la Ley 2.095, reglamentada por el Anexo I de la Resolución CM N° 1/2014.

Las **consultas** relacionadas con la presente contratación se realizan ante la Dirección General de Compras y Contrataciones, que funge como Unidad Operativa de Adquisiciones (UOA) mediante correo electrónico a comprasycontrataciones@jusbaire.gov.ar, teléfono fax 4008-0385, o por escrito, **hasta las 15:00 horas del día 18 de agosto de 2020**, o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto.

11. PRESENTACIÓN Y APERTURA PÚBLICA DE LAS OFERTAS

La oferta deberá ser presentada por correo electrónico a comprasycontrataciones@jusbaires.gov.ar.

Los requisitos y/o la documentación requerida en los Puntos 9, 10, 16 y 18 del presente Pliego podrán ser presentados -cuando correspondiere- por la misma vía.

La documentación y/o requisitos mencionados en los puntos precedentes que se omitieren enviar, deberán ser integrados dentro del plazo para presentación de ofertas, sin perjuicio de que el organismo licitante haga uso o no de la facultad de intimar a su presentación.

La apertura de las ofertas será pública y tendrá lugar el **26 de agosto de 2020 a las 15:00 horas**, en la Dirección General de Compras y Contrataciones del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sita en el 8º Piso de Av. Julio A. Roca 530 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, **fecha y hora hasta las cuales se recibirán las ofertas, según lo establece el Pliego de Bases y Condiciones Generales.**

En el caso de que la fecha estipulada resultare feriado o se decretara asueto, se fijará el día hábil siguiente a la misma hora como fecha límite para la presentación de ofertas y la apertura pública de ofertas.

12. EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La presentación de la oferta importa, de parte del oferente, el pleno conocimiento de toda la normativa que rige el procedimiento de selección, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, como así también de las circulares con y sin consulta que se hubieren emitido, sin que pueda alegar en adelante su desconocimiento, por lo que no es necesaria la presentación del Pliego de Bases y Condiciones con la oferta.

13. FORMA DE COTIZACIÓN

La propuesta económica deberá ser formulada en pesos, indicando en números y en letras el monto total.

No se admitirán cotizaciones en moneda extranjera, considerándose inadmisibles las ofertas así realizadas.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

No se admitirán cotizaciones parciales, resultando obligatoria la presentación de propuestas por la totalidad de lo solicitado.

14. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de treinta (30.-) días, contados a partir de la fecha de apertura pública de las ofertas. Al vencimiento del plazo fijado para el mantenimiento de las ofertas, éste se prorrogará por sucesivos plazos de treinta (30.-) días, de manera automática, salvo que el oferente se opusiera a una nueva prórroga automática, por escrito, con al menos quince (15.-) días de anticipación al vencimiento del plazo en el que se encuentra incurso.

Si el oferente no mantuviera el plazo estipulado en el párrafo anterior, será facultad de este Consejo de la Magistratura considerar o no las ofertas así formuladas, según convenga a sus propios intereses.

15. EXENCIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS

Conforme el artículo 101, incisos a) y b) de la Ley 2.095, y su modificatoria Ley 4.764, no será necesario constituir garantías de mantenimiento de oferta, ni de cumplimiento de contrato cuando el monto de la oferta o de la Orden de Compra no superen las cien mil (100.000.-) unidades de compra.

16. CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

El oferente deberá presentar, en el RIUPP al momento de la inscripción, el “Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos” expedido por el organismo competente dependiente del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, del que resulta que el oferente, concursante o postor en el caso de personas físicas o que los directores o miembros del organismo de administración, en el caso de personas jurídicas, no se encuentran inscriptos en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

De no contar con dicho certificado actualizado, el oferente podrá presentarlo con posterioridad en la Mesa de Entradas del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y ante el R.I.U.P.P., o podrá ser solicitado por el Consejo de la Magistratura, previo a la evaluación de su oferta.

Como alternativa a las exigencias aquí establecidas, se podrá acompañar en el actuado licitatorio la impresión que surja de la consulta vía Internet a través de la siguiente página:

<http://www.buenosaires.gov.ar/apps/rdam/>.

17. INFORMACIÓN SOCIETARIA Y HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO

Los oferentes deberán cumplir con la presentación de la documentación y las declaraciones juradas exigidas por las normas reglamentarias dictadas por la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial de este Consejo de la Magistratura de la CABA, que se detallan y/o acompañan al presente Pliego, todo ello bajo apercibimiento de ser considerada su oferta como inadmisibles y tornar aplicables las demás sanciones que correspondan.

17.1 Información Societaria

En función de lo dispuesto por el artículo 5° de la Resolución CAGyMJ N° 106/2018, se deberán acompañar con la propuesta los Estatutos Sociales, Actas de Directorio, Designación de Autoridades y Composición Societaria de la firma oferente, así como toda otra documentación que permita constatar fehacientemente la identidad de las personas físicas que la componen.

El Consejo de la Magistratura requerirá a los organismos competentes en la materia los informes que resulten pertinentes respecto de dichas personas físicas.

17.2 Consulta AFIP

Por aplicación de la Resolución N° 4164/AFIP/17 que deroga la Resolución N° 1814/AFIP/05, los oferentes NO deberán presentar el Certificado Fiscal para Contratar que exige el artículo 29° del Pliego de Bases y Condiciones Generales (Anexo III de la Resolución CM N° 1/2014).

En consecuencia y en función de la nueva metodología el Consejo de la Magistratura realizará la consulta sobre la habilidad de los oferentes para contratar con el Estado, mediante el servicio web de la AFIP.

Ante la eventualidad de que el resultado de la consulta arroje que la oferente registra deuda ante el organismo recaudador a la fecha de consulta, el Consejo de la Magistratura intimará vía correo electrónico a su subsanación ante la AFIP en un plazo máximo de seis (6) días, luego de los cuales se efectuará una nueva consulta. La persistencia del mismo resultado implicará la desestimación de la oferta.

18. DECLARACIÓN JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR

Los proponentes deberán presentar una declaración jurada de la que resulte que el oferente,



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

concurante o postor en el caso de personas físicas o que los directores o miembros del órgano de administración, en el caso de personas jurídicas, no se encuentran incursas en ninguna de las inhabilitaciones previstas por los artículos 95 y 96 la Ley 2.095.

El Consejo de la Magistratura podrá verificar la veracidad de los datos volcados en la declaración jurada en cualquier etapa del procedimiento.

19. PERSONAL DE LA ADJUDICATARIA

La adjudicataria asumirá ante el Consejo de la Magistratura la responsabilidad total en relación a la conducta y antecedentes de las personas que afecten al servicio.

Estarán a cargo del adjudicatario todas las erogaciones originadas por el empleo de su personal, tales como jornales, aportes y contribuciones, licencias, indemnizaciones, beneficios sociales, otras erogaciones que surjan de las disposiciones legales, convenios colectivos individuales vigentes o a dictarse, o convenirse en el futuro y seguros.

El adjudicatario tomará a su cargo la obligación de reponer elementos o reparar daños y perjuicios que ocasionen al Consejo de la Magistratura por delitos o cuasidelitos, sean estos propios o producidos por las personas bajo su dependencia, o los que pudieron valerse para la prestación de los servicios que establece el pliego. El incumplimiento de lo establecido en esta cláusula dará motivo a la rescisión del contrato.

El adjudicatario se hará responsable de los daños y/o perjuicios que se originen por culpa, dolo o negligencia, actos u omisiones de deberes propios o de las personas bajo su dependencia o aquellas de las que se valga para la prestación de los servicios.

El adjudicatario adoptará todas las medidas y precauciones necesarias para evitar daños al personal que depende de él, al personal de este Poder Judicial, a terceros vinculados o no con la prestación del servicio, a las propiedades, equipos e instalaciones de esta Institución o de terceros, así puedan provenir esos daños de la acción o inacción de su personal o elementos instalados o por causas eventuales.

20. NÓMINA DE PERSONAL

Previo a iniciar los servicios, el adjudicatario deberá presentar en la Dirección de Seguridad la nómina del personal que efectuará la prestación. En la información a brindar se consignarán los siguientes datos:

- Nombre y Apellido

- DNI
- Domicilio Actualizado
- Función que desempeña

21. SEGUROS

El adjudicatario deberá, previo al inicio de las prestaciones, proceder a la realización de lo indicado a continuación:

21.1 Presentar las pólizas de los seguros obligatorios de vida y por accidentes de trabajo de todo el personal que afecte a esta prestación, acreditándolos con la correspondiente inscripción en la aseguradora correspondiente (ART).

21.2 Contar con un seguro de responsabilidad civil frente a daños a terceros y sus pertenencias, por hechos ocurridos como consecuencia de la ejecución de los trabajos contratados, no inferior a dos millones de pesos (\$ 2.000.000.-), que permanecerá vigente durante la ejecución de los trabajos.

En caso de que el monto del seguro contratado no alcance a cubrir los daños provocados, las diferencias resultantes deberán ser cubiertas exclusivamente por el adjudicatario. De igual manera, en caso de insolvencia o quiebra de la aseguradora, el adjudicatario deberá afrontar por su exclusiva cuenta y cargo todos los daños en cuestión, debiendo dejar liberado al Consejo de la Magistratura de cualquier responsabilidad al respecto. Si el adjudicatario dejase de contratar y mantener en vigor los seguros especificados en el presente Pliego, el Consejo de la Magistratura podrá en tales casos - al margen de cualquier otro derecho o recurso que pudiera ejercer - contratar y mantener en vigor dichos seguros y pagar las primas necesarias que fueran adeudadas por el adjudicatario. El Consejo de la Magistratura deducirá las primas así desembolsadas del primer certificado y/o factura presentado por el Adjudicatario.

Dado que este seguro cubre riesgos o responsabilidades respecto a los cuales el adjudicatario es responsable de acuerdo con estos documentos contractuales, será obligación del adjudicatario notificar a los aseguradores sobre cualquier cuestión o evento que requiera dicha notificación de acuerdo con las cláusulas aplicables de las pólizas correspondientes. El adjudicatario será responsable por todas las pérdidas, reclamaciones, demandas, acciones judiciales, costas, costos y gastos de cualquier índole originados o resultantes de cualquier incumplimiento de dichos requerimientos.

Correrán por cuenta del adjudicatario los intereses y costos por pago fuera de término y las consecuencias económicas y contractuales por la no vigencia de la Póliza de Seguro.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

El Consejo de la Magistratura podrá suspender los trabajos por falta de cobertura, no siendo ello causa de prórroga del programa de trabajo.

Los seguros serán contratados con una aseguradora a satisfacción del Consejo de la Magistratura, e incluirá a éste como coasegurado de los mismos y considerándolo como tercero afectado.

Cláusula de Notificación: La póliza deberá contener una cláusula por la cual la aseguradora se compromete a notificar en forma fehaciente al Consejo de la Magistratura de la CABA cualquier omisión de pago en que incurriese el asegurado principal y que causare suspensión de cobertura, caducidad de derechos, rescisión o pérdida de vigencia, total o parcial de la póliza, con una anticipación mínima de quince (15) días respecto de las fechas de tales circunstancias.

22. CIERRE POR VACACIONES

No serán tenidas en cuenta para la adjudicación, aquellas cláusulas impuestas por las firmas oferentes referidas al cierre por vacaciones, debiéndose recibir la correspondiente Orden de Compra en los términos reglamentarios y efectuar las entregas a las que se hubieran obligado, dentro de los plazos requeridos.

23. CRITERIO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS OFERTAS

La adjudicación se realizará a la oferta más conveniente a los intereses del Consejo de la Magistratura. Para ello, una vez apreciado el cumplimiento de los requisitos y exigencias estipulados en la normativa vigente y en los Pliegos de Bases y Condiciones, se considerarán el precio y la calidad de los bienes y/o servicios ofrecidos, conjuntamente con la idoneidad del oferente y demás condiciones de la propuesta.

24. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

La adjudicataria deberá proceder a la realización de los trabajos objeto de la presente contratación dentro de los treinta (30.-) días corridos, contados a partir de la recepción de la correspondiente Orden de Compra.

25. PRERROGATIVA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Cuando se estime que el precio de la mejor oferta presentada resulta excesivo podrá solicitarse al oferente mejor calificado una mejora en el precio de la oferta, a los fines de conseguir la más conveniente a los intereses del Consejo de la Magistratura, por aplicación de los principios de eficiencia y eficacia y economía previstos en la Ley.

26. DECISIÓN DE DEJAR SIN EFECTO EL PROCEDIMIENTO

El Consejo de la Magistratura se reserva el derecho de dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes.

27. CONFECCIÓN Y PRESENTACIÓN DE FACTURAS

Las facturas deberán ser confeccionadas conformes los términos establecidos por la Administración Federal de Ingresos Públicos y presentadas en original en la Mesa de Entradas del Consejo de la Magistratura, sita en la Julio A Roca 530 PB, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dentro del horario de 10:00 a 18:00 horas.

La Dirección General de Programación y Administración Contable, no recibirá ninguna factura que no este acompañada del Parte de Recepción Definitiva debidamente suscripto por la Comisión de Recepción.

28. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN A ADJUNTAR CON LA FACTURA

Junto con la presentación de facturas, deberá acompañarse, obligatoriamente, una fotocopia debidamente autenticada del comprobante de pago correspondiente al último vencimiento operado al momento de presentar la factura en la Dirección General de Programación y Administración Contable, del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (artículo 1º de la Ordenanza N° 33.588 (B.M. 15.541), conforme lo dispuesto en el artículo 3º de la Ordenanza N° 33.440 (B.M. 15.493) AD 350.29).

En cada una de las facturas que se presenten, deberá consignarse, indefectiblemente, el número de inscripción, debidamente actualizado del impuesto de que se trata, que la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos le haya acordado oportunamente a la firma presentante, conforme al artículo 8º del Decreto N° 2.241/85 (B.M. 17.498), a los efectos de la retención establecida por la Ordenanza N° 40.434 (B.M. 17.460) y el Decreto N° 706/GCBA/07 (B.O.C.B.A. N° 2.689).

29. PAGO - PLAZOS

El pago de lo solicitado se abonará en pesos, dentro del plazo de treinta (30) días de la fecha de presentación de la respectiva factura acompañada del correspondiente Parte de Recepción Definitiva.

Sin perjuicio de ello, en caso de detectarse hechos que pudiesen generar la imposición de



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

sanciones al contratista, mientras se sustancie el procedimiento respectivo el Consejo podrá suspender el plazo de pago por treinta (30) días.

30. MORA

En caso de producirse la mora en el pago, será de aplicación la tasa pasiva del Banco de la Ciudad de Buenos Aires para operaciones de plazo fijo a treinta (30) días.

La nota de débito por intereses debe ser presentada hasta treinta (30) días posteriores de efectuada la acreditación en la cuenta bancaria. Vencido dicho plazo pierde todo derecho a reclamo.

31. CONDICIÓN FRENTE AL I.V.A.

A los efectos emergentes del Impuesto al Valor Agregado, se comunica que este Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires reviste la condición de Exento. En consecuencia, en las ofertas no deberá discriminarse el importe correspondiente a la incidencia de este impuesto, debiendo incluirse el mismo en el precio cotizado.

El número de CUIT correspondiente al Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es el 30-70175369-7.

32. ADJUDICACIÓN

La Dirección General de Compras y Contrataciones mantendrá en estricta reserva las propuestas económicas que vaya recibiendo, asignándoles una numeración según el orden de su recepción.

Al momento de la finalización del plazo de presentación de ofertas la Dirección General de Compras y Contrataciones, ante los interesados que estuvieren presentes, labrará un acta de estilo que detallará la cantidad de ofertas recibidas, el orden y la vía de su presentación, el nombre de las firmas oferentes y toda otra eventualidad que considere oportuna, incorporando las propuestas a las respectivas actuaciones.

Posteriormente, previa verificación de la inscripción de los oferentes al R.I.U.P.P. y de su estado registral, elaborará el cuadro comparativo, de corresponder otorgara intervención al área requirente a los efectos de la confección del informe técnico de las ofertas recibidas y elevará las actuaciones a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para su intervención.

La adjudicación de la presente contratación recaerá en un único oferente, resultando obligatoria la presentación de propuestas por la totalidad de lo requerido en el Punto 4 del presente Pliego.

33. VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN

De comprobarse la falta de veracidad de la información requerida por el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para participar en las contrataciones que se realizan dentro de su órbita, ya sea con carácter de declaración jurada y/o documentación aportada, acarreará para el oferente y/o adjudicatario el descarte de la oferta, sin perjuicio de las sanciones que pudieren corresponder.

34. COMPETENCIA JUDICIAL

Ante cualquier divergencia que pudiera suscitarse, ambas partes quedan sometidas a la competencia del fuero en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (artículo 48, Ley N° 7, B.O.C.B.A. N° 405), renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

35. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la contratación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier otra dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a esta contratación hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones,
- b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones,
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista, directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos, o cualquier otra persona física o jurídica.

Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aún cuando se hubieran consumado en grado de tentativa.

36. PENALIDADES



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

El rechazo de la orden de compra conlleva la aplicación de las penalidades y sanciones previstas en la Ley 2.095 y su modificatoria Ley 4.764 y la Resolución CM N° 1/2014. Atento la exención prevista en la ley y el presente pliego, la penalidad representa un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total de la oferta presentada.

La rescisión del contrato por culpa del cocontratante implica la aplicación de las penalidades y sanciones previstas en la Ley 2095, su modificatoria Ley 4764 y la Resolución CM N° 1/2014, previo informe del área técnica, de corresponder. El cálculo de la penalidad se efectúa sobre un monto equivalente al diez por ciento (10%) de la orden de compra y en la medida del cumplimiento registrado.

37. EMERGENCIA SANITARIA

En virtud de la declaración de la emergencia pública en materia sanitaria en nuestro país a raíz de la pandemia del coronavirus COVID-19 -Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/20 y 287/20 y los Decretos de Necesidad y Urgencia del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 01/2020 y 08/2020- se destaca el principio de la vía electrónica contemplado en el inciso 10 del artículo 7 de la Ley 2.095 que privilegia la utilización de medios electrónicos para la tramitación de las contrataciones. En tal sentido, deberá utilizarse el correo electrónico para las solicitudes y envíos de los trámites que lo permitan.

Por lo cual los Pliegos necesarios para participar en la presente contratación podrán ser enviados por correo electrónico y presentarse tal constancia en las ofertas, lo cual suplirá el retiro presencial de los Pliegos.

38. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma total de **dos millones setecientos mil pesos (\$2.700.000,00) IVA incluido.**

ANEXO A
CERTIFICADO DE VISITA
CONTRATACIÓN MENOR N° 9/2020

Por la presente, se deja constancia de que el/la Sr./Sra. _____ en su carácter de _____ de la empresa _____, ha efectuado la visita obligatoria según cláusula 6 del Pliego de Bases y Condiciones, a los edificios detallados a continuación:

SEDES	FECHA	FIRMA Y ACLARACIÓN
Beazley 3860 de esta Ciudad		



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

